

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°249
03/11/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	17

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 1817/21

General Pueyrredon, 20/10/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19412, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon para desarrollar acciones de cooperación conducentes a garantizar la seguridad pública en el Partido, registrado bajo el N° 1040/2021.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19412 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25266

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GARCIA

MONTENEGRO

Decreto N° 1860/21

General Pueyrredon, 25/10/2021

Visto

el Acta Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2021, celebrada entre la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, representada por el señor Secretario de Gobierno, Santiago Bonifatti, y el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por el señor Secretario General Antonio Gilardi y su Secretario Adjunto, Sr. Daniel Alberto Zacarías, cuya copia obra a fs.23 del Expediente del EMDER N° 167/2020 – Cpo.1, y

Considerando

Que en el Punto 1 de la mencionada Acta se establece "el pase a **Planta Permanente** de todos los agentes que actualmente revisten en Planta Temporal, de acuerdo al siguiente cronograma:

1. El 50% de los agentes que revisten en Planta Temporal, a partir del 1° de octubre de 2021."

Que el Agente **Miguel Ramón Gómez** – Legajo 35103 – Personal de Servicio Inicial, dependiente de la Dirección de Infraestructura del EMDER - cumple con dicho requisito.

Que al agente mencionado se lo designa sobre el mismo cargo en que revista, ya que el Ente no cuenta con Planta Temporal, con carácter provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 4° de la Ley 14656.

Que con el V° B° de Presidencia EMDER se incrementa el módulo del citado agente de 40 a 45 hs.

Que la Contaduría del Ente ha elevado el informe correspondiente (fs. 33).

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 1° de octubre de 2021, al Agente **MIGUEL RAMÓN GÓMEZ** – Legajo 35103 – con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 45 horas semanales - C.F. 7-01-74-01 - en planta permanente y con carácter provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 4° de la Ley 14656, dejándose sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 1149/2021 a partir de la misma fecha, en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Acuérdate a partir del 1° de octubre de 2021, al Agente **MIGUEL RAMÓN GÓMEZ** – Legajo 35103 – la Bonificación por Tarea Riesgosa establecida en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente - Artículo 20° inciso i) -, correspondiente al 25 % del sueldo básico del cargo Obrero Inicial con 44 horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central - Actividad 1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida Subparcial 07 - Personal de Servicio del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2°, del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central - Actividad 1 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 5 (Bonificación por Tarea Riesgosa) del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Lc/wgr

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1862/21

General Pueyrredon, 25/10/2021

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 873-T-2003 - Cpo. 1, y

Considerando

Que el agente BRONZINI, EDUARDO TEODORO - Legajo N° 17513/1, quien cumple funciones en la caja recaudadora del Ente ubicada en el Cementerio Parque, hará uso de 27 días de Licencia anual acumulada (Cód. 14) desde el 23/11/2021 al 19/12/2021 y 11 días de Licencia anual (Cód. 13) desde el 20/12/21 al 30/12/2021, ambas fechas inclusive.-

Que durante ese período será reemplazado por el agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, quien cumple funciones en la Tesorería del Ente.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase, desde el 23 de Noviembre y hasta el 30 de Diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, al agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, dependiente de la Tesorería del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la atención de la Caja recaudadora ubicada en el Cementerio Parque del EMSUR.-

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, para el período indicado en el artículo 1° del presente Decreto, al agente señalado en el mismo, quien desempeñará funciones transitorias de Cajero, la Bonificación establecida en el Art. 43° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, percibiendo por tal concepto la diferencia entre la categoría en que revista: Cargo SECRETARIO ADMINISTRATIVO - (C.F. 5-10-66-01) - módulo 36 horas semanales y la del cargo encomendado: CAJERO - (C.F. 4-18-66-02) - módulo 36 horas semanales.-

ARTÍCULO 3°.- Otórgase, para el período indicado en el artículo 1° del presente Decreto, al agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, el Adicional por Fallo de Caja del TREINTA POR CIENTO (30%), según lo establecido en el Art. 44°

inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°.- Otórgase, para el período indicado en el artículo 1° del presente Decreto, al agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, la Bonificación por Tarea Insalubre del CUARENTA POR CIENTO (40%) establecido en el artículo 24° de la Ordenanza Complementaria de presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS y por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Ez/

DI/

D´ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1888/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

el expte. N° 5304-1-2021 Cpo.01, por el cual se tramita la convalidación de los contratos de comodato de los tractores propiedad del Municipio, con distintas entidades vecinales, y

Considerando

Que luego de registrado el acto administrativo se advierte, que en el ítem N°4 del Anexo II del Decreto registrado bajo el N° 1767/21, se consignó erróneamente el período de comodato correspondiente a la Asociación Vecinal de Fomento del Barrio Alfar.

Que la Ordenanza General 267/80 en su artículo 115° determina que “en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el ítem 4 del Anexo II del Decreto registrado bajo el N° 1767/21, que quedará redactado de la siguiente manera

Ítem N°	Sociedad de Fomento	Tractor (Marca)	Modelo	Dominio	Rafam	Período de comodato
4	Asociación Vecinal de Fomento del Barrio Alfar	J.Deere	5403	BDR 44	57605	24/9/2020 al 24/9/2021

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y comuníquese. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1899/21

General Pueyrredon, 28/10/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19407, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 132 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 28 de mayo de 2021, mediante el cual se estableció el mes de junio de 2021 como "Mes Güemesiano Marplatense", en honor al 200° aniversario del fallecimiento del General Martín Miguel Juan de Mata Güemes.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19407 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25278

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 1910/21

General Pueyrredon, 28/10/2021

Visto

el aumento salarial que la Provincia de Buenos Aires otorgó al personal docente a partir del 1º de Octubre de 2021 y del 1º de Noviembre de 2021, y

Considerando

Que el artículo 62º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N° 24.962, autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder a la aplicación de todas aquellas modificaciones salariales correspondientes al área de educación, implementadas y otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con la reglamentación pertinente por parte del Departamento Ejecutivo, en cuanto a la modalidad y montos aplicables en función de la política salarial municipal vigente.

Que el instructivo de aumento docente elaborado por la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires de fecha 01 de Septiembre de 2021 establece las pautas de liquidación aplicables a partir de los meses de Octubre y Noviembre de 2021.

Que el salario básico docente, tomándose como base el índice escalafonario uno (1), se fija a partir del 1º de Octubre de 2021 en PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 20.285.-) y a partir del 1º de Noviembre de 2021 en PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 21.510.-).

Que la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 4º inciso b) y modificatorios del Decreto Provincial N° 1.291/19 y revalidada por el artículo 3º del Decreto Municipal N° 563/21 se fija a partir del 1º de Octubre de 2021 en PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 9.849.-) y a partir del 1º de Noviembre de 2021 en PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 9.574.-).

Que la Bonificación Remunerativa No Bonificable para los cargos de índice escalafonario 1,10 prevista en el artículo 4º inciso c) y modificatorios del Decreto Provincial N° 1291/19 y revalidada por el artículo 4º del Decreto Municipal N° 563/21 se fija a partir del 1º de Octubre de 2021 en PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$ 7.619.-) y a partir del 1º de Noviembre de 2021 en PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$ 8.419.-).

Que la Bonificación Remunerativa No Bonificable por índice escalafonario establecida en el inciso d) del artículo 4º del Decreto Provincial N° 1.291/19 y revalidada por el artículo 5º del Decreto Municipal N° 273/20 para los Directores y Vicedirectores que presten funciones en Establecimientos Educativos se fija a partir del 1º de Noviembre de 2021 en PESOS UN MIL (\$ 1.000.-).

Que la Bonificación Remunerativa No Bonificable por índice escalafonario establecida en el inciso e) del artículo 4º del Decreto Provincial N° 1.291/19 y revalidada por el artículo 6º del Decreto Municipal N° 273/20 para los cargos de Secretario y Prosecretario que presten funciones en Establecimientos Educativos se fija a partir del 1º de Noviembre de 2021 en PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 568.-).

Que la Bonificación Remunerativa para Preceptores prevista en el artículo 5º del Decreto Provincial N° 1.712/16 y revalidada por el artículo 5º del Decreto Municipal N° 1.800/20 se fija a partir del 1º de Noviembre de 2021 en SETENTA Y CUATRO CON CINCO DECIMOS POR CIENTO (74,5%).

Que como consecuencia de aplicar el presente aumento al cálculo de la bonificación especial docente conforme art. 1º del Decreto Municipal N° 79/2020, corresponde liquidar dicho beneficio a partir del 1º de Octubre de 2021 en PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.362,87.-) y a partir 1º de Noviembre de 2021 en PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.311,36.-), modificando el monto consignado en el artículo 5º del Decreto N° 1.230/21.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Declárase comprendido al Municipio de General Pueyrredon en las pautas salariales establecidas para el ejercicio 2021 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el personal docente.

ARTICULO 2º.- Autorízase para el personal docente municipal de Administración Central y del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el otorgamiento y pago del aumento establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que fija el salario básico docente correspondiente al índice escalafonario uno (1) a partir del 1º de Octubre de 2021 en PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 20.285.-) y a partir del 1º de Noviembre de 2021 en PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 21.510).

ARTICULO 3°.- Autorízase para el personal docente municipal de Administración Central y del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable a partir del 1° de Octubre de 2021 en PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 9.849.-) y a partir del 1° de Noviembre de 2021 en PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 9.574.-), modificando el importe dispuesto por el artículo de 3° del Decreto N° 563/21.

ARTICULO 4°.- Autorízase para el personal docente municipal de Administración Central y del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable a los docentes de índice escalafonario 1,10, a partir del 1° de Octubre de 2021 en PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$ 7.619.-) y a partir del 1° de Noviembre de 2021 en PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$ 8.419.-), modificando el importe dispuesto por el artículo de 4° del Decreto N° 563/21.

ARTICULO 5°.- Autorízase para los Directores y Vicedirectores que presten funciones en Establecimientos Educativos, el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable a partir del 1° de Noviembre de 2021 en PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) por el índice escalafonario correspondiente, modificando el monto dispuesto por el artículo 5° del Decreto Municipal N° 273/20.

ARTICULO 6°.- Autorízase para los Secretarios y Prosecretarios, el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable a partir del 1° de Noviembre de 2021 en PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 568.-) por el índice escalafonario correspondiente, modificando el monto dispuesto por el artículo 6° del Decreto Municipal N° 273/20.

ARTICULO 7°.- Autorízase para el personal que reviste como Preceptor de Escuela Secundaria, de Enseñanza Superior y de Enseñanza Artística, el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable Preceptor, a partir del 1° de Noviembre de 2021, en el valor nominal que surge de multiplicar el índice escalafonario uno (1) por un porcentaje de SETENTA Y CUATRO CON CINCO DECIMOS POR CIENTO (74,5%), modificando el porcentaje dispuesto por el artículo 5° del Decreto Municipal N° 1.800/20.

ARTICULO 8°.- Modifícase el monto consignado en el artículo 5° del Decreto Municipal N° 1.230/21 correspondiente a la Bonificación Especial Docente, de carácter remunerativa y no bonificable, que surge por equiparación al nivel 12 con 35 horas semanales del escalafón municipal, el cual a partir del 1° de Octubre de 2021 asciende a PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.362,87.-) y a partir 1° de Noviembre de 2021 a PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.311,36.-).

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN y el Señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTICULO 10°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, al EMDER, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Economía y Hacienda, e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes. Notifíquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

BLANCO PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1914/21

General Pueyrredon, 29/10/2021

Visto

la celebración de la 36° Edición del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, la que se llevará a cabo entre los días 18 y 28 de noviembre de 2021, Festival único clase A en Latinoamérica, reconocido por la Fédération Internationale des Associations des Producteurs de Films (FIAPF), que engalanará nuestra ciudad con la proyección del mejor Cine Internacional, y

Considerando

Que dicho festival, organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales -INCAA-, promueve la actividad cinematográfica de diversas formas; exhibe películas de diversos orígenes, temática y estilos. En cada edición se presentan nuevas actividades especiales que incluyen proyecciones, homenajes, charlas y talleres, que reúnen a prestigiosas personalidades locales e internacionales.

Que el Festival Internacional de Cine de Mar del Plata tiene por objetivo presentar una sustancial y enriquecida cantidad de películas extranjeras de largometraje, acompañadas por sus correspondientes representantes, para de esta forma contribuir con el desarrollo de la cultura, el progreso de la industria cinematográfica mundial y su difusión en América Latina. Por otra parte, se propone ser la base de lanzamiento de la industria cinematográfica local y fomentar su desarrollo.

Que en su 36ª edición, en el marco de pandemia a nivel mundial, la propuesta de este año es mixta, parte presencial, (teniendo prioridad para la presencialidad las ceremonias de Apertura y Cierre, competencias, cine argentino) y acompañada de una versión Online con el uso de diferentes plataformas que se trabajaron en la edición pasada. Las secciones del Festival serán: Competencia Internacional, Competencia Latinoamericana, Competencia Argentina, Competencia Work in Progress, Selección Oficial no Competitiva. Se presentarán libros referidos a Astor Piazzolla, a la Imagen y de Mujeres Cineastas Argentinas.

Que es actualmente una cita obligada para realizadores, actores, productores, distribuidores y cinéfilos, sumados a un público curioso, exigente y formado, que permitirá apostar un año más, por películas que demuestren la audacia y talento de los realizadores y las realizadoras.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el **Auspicio Municipal** a la realización en nuestra ciudad de la **“36° Edición del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata”**, la que se llevará a cabo entre los días 18 y 28 de noviembre de 2021, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos, intervenga el Ente Municipal de Turismo.

MARTIN MONTENEGRO

Decreto N° 1915/21

General Pueyrredon, 29/10/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19404, y

Considerando

Que mediante la misma se incorpora en los programas de enseñanza de los establecimientos escolares municipales en sus diferentes niveles (inicial, primario y secundario) la creación del Programa "Huertas Escolares", como taller dentro de los recursos didácticos de aprendizaje.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19404 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25279

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Educación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1917/21

General Pueyrredon, 01/11/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 19/21 para la ejecución de la Obra Pública "DESAGUES PLUVIALES CUENCA MARCO SASTRE - SEGUNDA ETAPA" según Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de General Pueyrredon"; y

Considerando

Que a fojas 2/159 y 172/182 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y concordantes) y Decreto Provincial N° 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que se dio cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley N° 15022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 270/19), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio y en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs. 184/185 y 190.

Que conforme obra en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 203 se efectuó la apertura de sobres, recibiendo una única propuesta, correspondiente a la firma COARCO S.A.

Que a fs. 385, se reúne la Comisión Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación, designada mediante Resolución N° 1171/2021, y habiendo realizado el estudio de la propuesta de la mencionada firma, informa que la misma es válida y se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la mencionada Comisión Asesora procede al estudio económico de la oferta presentada por la firma COARCO S.A., considerando la evidente conveniencia económica de la misma, resultando su oferta básica tanto como su oferta alternativa por debajo del Presupuesto Oficial, tal cual se detalla a continuación:

- COARCO S.A.

Oferta Básica: \$533.523.278,86.- (-13,42% del Presupuesto Oficial)

Oferta Alternativa con un Anticipo Financiero del 10%: \$509.514.731,31.-

(-17,32% del Presupuesto Oficial).

Que en cumplimiento del artículo 202 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (mediante Expediente N° 4050 Dígito 8 Año 2021 Alcance 2), se eleva al Honorable Concejo Deliberante para que proceda a la autorización de la adjudicación de la única oferta recibida en primer llamado.

Que el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Obra Pública Licitación Pública N° 19/21 "Desagües Pluviales Cuenca Marco Sastre - Segunda Etapa", Ordenanza N° 25.230 promulgada mediante Decreto N° 1553/2021.

Que a fojas 398 obra certificado vigente de Capacidad Técnico Financiera Anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, en la cual consta la Capacidad de Ejecución y la Capacidad de Contratación Anual (Artículo N° 10.1. inciso g) de la firma mencionada.

Que a fojas 405 y 418 interviene la Contaduría General y realiza control de legalidad de su competencia respecto del

proyecto de Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 19/21 para la obra "DESAGUES PLUVIALES CUENCA MARCO SASTRE – SEGUNDA ETAPA", cuya apertura de sobres se efectuó el día 21 de Julio de 2021 a las 12:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declárase válida la propuesta presentada por la firma COARCO S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase por única oferta y evidente conveniencia económica a la firma COARCO S.A., en su Oferta Alternativa con Anticipo Financiero del 10% (DIEZ POR CIENTO) de PESOS QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 31 CENTAVOS (\$509.514.731,31).

ARTÍCULO 4°.- Fíjase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 13 CENTAVOS (\$50.951.473,13.-), conforme artículo N° 15 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 5°.-

Fíjase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 56 CENTAVOS (\$25.475.736,56.-), conforme las previsiones del Artículo N° 23.3. del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo N° 23.3. del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase la devolución de la garantía de oferta, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a la firma COARCO S.A. recibo N° 11094 resguardo N° 11094.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo N° 4.3. de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo N° 23.5. del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AC

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1918/21

General Pueyrredon, 01/11/2021

Visto

el presente actuado relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 27/20, Obra "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS"; y

Considerando

Que por el expediente N° 5950-7-2020 cpo. 01 alc. 4 la Empresa ALPA VIAL S.A ha presentado la 3ª Adecuación Provisoria de Precios de la Obra de referencia, cuya apertura se realizó el 22 de enero de 2021 y le fuera adjudicada por Decreto N° 351/21.

Que mediante Decretos N° 991/21 y 1140/21, se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 y 2.

Que el Art. N° 47 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece que la redeterminación es procedente de acuerdo a lo determinado por el Decreto Provincial N° 367/17-E y su reglamentación (Resolución N° 235/17-E) del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.

Que el Departamento Certificaciones de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a fs. 78, informa que se ha verificado que la presentación se ajusta a lo normado y se comprobó que el cálculo de la Estructura de Ponderación correspondiente a la obra de 7,56% es correcto al mes de Julio de 2021, reflejando una variación superior al 5% de los precios de Contrato, según lo estipulado en Resolución N° 235/17-E del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.

Que en el mismo informe el Departamento Certificaciones indica que se debe reconocer una variación del 6,05% a partir del mes de solicitud Julio 2021, de acuerdo al Capítulo III - Adecuación Provisoria de la Resolución N° 235/17-E del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, Art. 17, que sugiere que las Adecuaciones Provisorias serán equivalentes a no menos del 80% de la variación de referencia.

Que a fs. 85 ha intervenido la Contaduría Municipal, la cual no encuentra reparos en la prosecución del trámite.

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 1782.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Tercera Adecuación Provisoria de precios, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 235/17-E del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, CAPÍTULO III, solicitada por la Empresa ALPA VIAL S.A. para la Licitación Pública 27/20, correspondiente a la Obra: "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", determinándose la misma en un 6,05% del saldo del contrato registrado bajo el N° 545/21, a partir del mes de solicitud Julio de 2021, arrojando un valor provisorio de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$1.503.859,20)

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande la erogación será imputado a Juris.:1110124000; Cat. Prog.: 19.77.00; F.F.: 131; Cód.: 4.2.2.0.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y pase a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, Secretaria de Economía y Hacienda y Tesorería Municipal.

JLG/II

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1854/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que el Departamento Legajos de la Dirección de Personal informa que varios agentes han cumplido 25 años de servicio en la Comuna, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, del adicional por haber cumplido 25 años de servicio en la fecha que para cada uno allí se indica, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BLANCO

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	25 AÑOS DE SERVICIO AL	U.E.	INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICO UER	FIN Y FUN
16594/057	BATALLA, GABRIEL ALBERTO	16/11/2020	802213041-1-1-01-06-000	26-00-00	10 3-4-3
22228/001	LORENZANA, PATRICIA INES	11/10/2020	1101301001-1-1-01-08-000	35-00-00	8 3-1-0
22174/002	BETTUCCI, ROSANA AMANDA	17/11/2020	218212001-1-1-01-03-000	01-03-00	3 1-3-0
22068/001	CASTILLO, NATALIA ANDREA	04/10/2020	1709111001-1-1-01-23-000	69-00-00	26 4-3-0
22297/001	GARCIA, MARIA CECILIA	03/11/2020	1101201001-1-1-01-08-000	27-00-00	8 3-1-0
22337/001	ALVAREZ, MARIA LAURA	12/12/2020	802410001-1-1-01-06-000	01-00-00	10 3-4-1
22136/001	SALVATIERRA, MIRIAM CRISTINA	16/12/2020	1300610001-1-1-01-11-000	67-00-00	13 3-4-5
21808/050	CARLONE, MARISA RAQUEL	19/12/2020	802215081-1-1-01-06-000	56-00-00	10 3-4-2

Resolución N° 1854/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que el Departamento Legajos de la Dirección de Personal informa que varios agentes han cumplido 25 años de servicio en la Comuna, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, del adicional por haber cumplido 25 años de servicio en la fecha que para cada uno allí se indica, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BLANCO

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	25 AÑOS DE SERVICIO AL	U.E.	INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICO UER	FIN Y FUN
16594/057	BATALLA, GABRIEL ALBERTO	16/11/2020	802213041-1-1-01-06-000	26-00-00	10 3-4-3
22228/001	LORENZANA, PATRICIA INES	11/10/2020	1101301001-1-1-01-08-000	35-00-00	8 3-1-0
22174/002	BETTUCCI, ROSANA AMANDA	17/11/2020	218212001-1-1-01-03-000	01-03-00	3 1-3-0
22068/001	CASTILLO, NATALIA ANDREA	04/10/2020	1709111001-1-1-01-23-000	69-00-00	26 4-3-0
22297/001	GARCIA, MARIA CECILIA	03/11/2020	1101201001-1-1-01-08-000	27-00-00	8 3-1-0
22337/001	ALVAREZ, MARIA LAURA	12/12/2020	802410001-1-1-01-06-000	01-00-00	10 3-4-1
22136/001	SALVATIERRA, MIRIAM CRISTINA	16/12/2020	1300610001-1-1-01-11-000	67-00-00	13 3-4-5
21808/050	CARLONE, MARISA RAQUEL	19/12/2020	802215081-1-1-01-06-000	56-00-00	10 3-4-2
20764/001	CORSARO, JORGE SEBASTIAN	06/05/2018	223110001-1-1-01-03-000	18-00-00	3 4-7-0

Resolución N° 1855/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

que varios agentes dependientes de diversas Secretarías, han presentado su renuncia por diversos motivos, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa los días de licencia que le corresponde cobrar a cada agente, por lo que procede dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda correspondiente para cada agente.

Que en relación al pago de los treinta y cinco (35) días de licencia no gozada por cada año, 2017 y 2018, por el ex agente Méndez del Pozo, se informa que no corresponde su valorización de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 75 inc. 2 y 79 de la Ley 14.656 y lo indicado por el Honorable Tribunal de Cuentas mediante dictámenes obrantes en expedientes N° 4108-41353-2018-0-0- y N° 4079-18637-2016-0-1.

Que con referencia al pago de los tres (3) días de licencia proporcional año 2019, correspondiente a la agente María

Isabel Garcia (Legajo N° 11.523/1) éstos fueron abonados con la liquidación del mes de Noviembre 2020, conforme Resolución N° 1366/2020.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a la ex agente **IVANA MACARENA CAMISASSA** (Legajo N° 35.147/1) quien se desempeñó como MEDICO I (C.F. 2-17-66-05 – 36 hs. semanales – U.E. 11-00-0-0-5-00), de la suma de **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11.988,53)** correspondiente a cinco (5) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago a la ex agente **MARIA FLORENCIA RUEDA** (Legajo N° 31.976/1), quien se desempeñó como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-74-01 – 45 hs. semanales - U.E. 01-17-0-0-0-00), de la suma de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 47.965,26)** correspondiente a catorce (14) días de licencia año 2019, diez (10) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 2do. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago a la ex agente **MIRTA BEATRIZ DI CIENZO** (Legajo N° 21.796/1), quien se desempeñó como SECRETARIO ADMINISTRATIVO (C.F. 5-10-67-01 – 40 hs. semanales - U.E. 08-02-4-2-1-00), de la suma de **PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 87.928,36)** correspondiente a nueve (9) días de licencia año 2019, veintiséis (26) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 2do. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el pago a la ex agente **ELBA OMELIA ALBARRACIN** (Legajo N° 20.323/1), quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO V (C.F. 7-14-00-02 – 35 hs. semanales - U.E. 08-02-2-1-1-15), de la suma de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 68.000,97)** correspondiente a veintiséis (26) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 2do. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el pago al ex agente **AUGUSTO TAGLIONI** (Legajo N° 27.667/1), quien se desempeñó como TECNICO II (C.F. 4-10-00-03 – 35 hs. semanales - U.E. 01-20-0-0-1-00), de la suma de **PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 15.625,15)** correspondiente a nueve (9) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el pago al ex agente **MATIAS MARCELO SAN MARTIN** (Legajo N° 35.157/1), quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-70-01 – 48 hs. semanales - U.E. 11-01-0-0-0-00), de la suma de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.202,38)** correspondiente a cinco (05) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el pago a la ex agente **NATALIA NOEL ROUCO** (Legajo N° 34.871/1), quien se desempeñó como MEDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales - U.E. 11-01-0-0-0-02), de la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON VENTICINCO CENTAVOS (\$ 1.982,25)** correspondiente a un (01) día de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8º.- Autorizar el pago a la ex agente **SUSANA INÉS AGUERO** (Legajo N° 20.097/1), quien se desempeñó como MÉDICO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-00-06 - 35 hs. semanales - U.E. 02-18-2-1-6-00), de la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 296.401,33)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, treinta y dos (32) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 2do. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9º.- Autorizar el pago al ex agente **GERMÁN FÉLIX MENDEZ DEL POZO** (Legajo N° 22.872/1), quien se desempeñó como MÉDICO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-65-06 - 30 hs. semanales - U.E. 11-00-0-0-1-00), de la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 187.576,52)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019 y diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 10º.- Autorizar el pago a la ex agente **BEATRIZ MARIA PALADINO RIVERO** (Legajo N° 22.665/1), quien se desempeñó como MEDICO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-66-06 - 36 hs. semanales - U.E. 11-01-1-0-2-00), de la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 259.504,44)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, treinta y dos (32) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 3er. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 11º.- Autorizar el pago al ex agente **SILVANO RICARDO SARMIENTO** (Legajo N° 13.357/1) quien se desempeñó como JEFE DE DIVISION (C.F. 1-30-00-01 - U.E. 12-03-1-2-3-04), de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 475.835,18)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, treinta y cinco (35) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 3er. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 12º.- Autorizar el pago a la ex agente **GLORIA EDITH DEL VALLE SANCHEZ** (Legajo N° 16.195/1), quien se desempeñó como MÉDICO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-66-06 - 36 hs. semanales - U.E. 11-00-0-0-1-00), de la suma de **PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 102.437,13)** correspondiente a treinta y dos (32) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 13º.- Autorizar el pago a la ex agente **SUSANA BEATRIZ ARB** (Legajo N° 23.653/1), quien se desempeñó como AUXILIAR DE ENFERMERIA III (C.F. 4-14-00-06 - 35 hs. semanales - U.E. 11-01-2-0-1-00), de la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 180.759,20)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, treinta y dos (32) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 3er. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 14º.- Autorizar el pago al ex agente **MARTIN BERNARDO ARREGUI** (Legajo N° 15.863/1), quien se desempeñó como CAPATAZ II (C.F. 6-15-69-01 - 44 hs. semanales - U.E. 02-04-0-0-0-00), de la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 185.687,51)**, correspondiente a quince (15) días de licencia año 2019, treinta y cinco (35) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 3er. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 15º.- Autorizar el pago al ex agente **JORGE ALEJANDRO MUSTAFA** (Legajo N° 9.855/1), quien se desempeñó como INSPECTOR GENERAL II (C.F. 15-10-00-01 – 35 hs. semanales - U.E. 11-01-1-0-2-00), de la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 168.748,08)**, correspondiente a veinte (20) días de licencia año 2019 y treinta y cinco (35) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 16º.- Autorizar el pago al ex agente **NATALIO ABEL ANTUNEZ** (Legajo N° 23.862/1), quien se desempeñó como AUXILIAR DE ENFERMERIA III (C.F. 4-14-74-06 – 45 hs. semanales - U.E. 11-01-2-0-1-00), de la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 248.752,62)**, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019 y treinta y cinco (35) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 17º.- Autorizar el pago al ex agente **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATRON** (Legajo N° 15.263/1), quien se desempeñó como AUXILIAR DE ENFERMERIA II (C.F. 4-10-74-05 – 45 hs. semanales - U.E. 12-03-3-1-2-02), de la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 200.201,04)**, correspondiente a veintiocho (28) días de licencia año 2019, veintiocho (28) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 18º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0.

Para el Art. 1º: Fin y Fun 3-1-0 - Prog. 55-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

Para el Art. 2º: Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-02-00 - Institucional 1-1-1-01-01-000 – UER. 1.

Para el Art. 3º: Fin y Fun 3-4-1 - Prog. 01-00-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

Para el Art. 4º: Fin y Fun 3-4-2 - Prog. 24-00-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

Para el Art. 5º: Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 16-04-00 - Institucional 1-1-1-01-01-000 – UER. 1.

Para el Art. 6º: Fin/Fun. 1-3-0 - Prog. 01-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - UER. 8.

Para el Art. 7º: Fin/Fun. 3-1-0 - Prog. 27-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - UER. 8.

Para el Art. 8º: Fin/Fun. 1-3-0 - Prog. 01-03-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Para el Art. 9º: Fin/Fun. 1-3-0 - Prog. 01-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 9.

Para los Arts. 10º, 13º, 15º y 16º: Fin y Fun 3-1-0 - Prog. 27-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

Para el Art. 11º: Fin y Fun 3-2-0 - Prog. 30-00-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

Para el Art. 12º: Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

Para el Art. 14º: Fin y Fun 3-1-0 - Prog. 40-03-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Para el Art. 17º: Fin y Fun 3-2-0 - Prog. 31-00-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

ARTÍCULO 19º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BLANCO

Resolución N° 1868/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 27/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 4 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA SOLEDAD PROSA** (Legajo N° 31.868/3 – CUIL 27-32668032-5), como TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-67-01 – 40 horas semanales – N° de Orden 12548), dependiente de la Dirección Políticas de Genero (U.E. 12-03-5-1-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

HOURQUEBIE

Resolución N° 1875/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

a) U.E. 08-02-2-1-5-03 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 203 “Alberto Torres”

- **GLORIA GISELA AGUIRRE** (Legajo N° 36.062/51 – CUIL 27-36384366-8), con DOS (2) módulos semanales en FISICO – QUIMICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 30 de septiembre y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Roxana Elisabet Pirrotti (Legajo N° 24.576), accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

b) U.E. 08-02-2-1-5-06 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 206 “Victoria Ocampo”

- **MARIA LUZ GALEAZZI** (Legajo N° 34.124/72 – CUIL 27-31387928-9), con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA CICLO BASICO (C.F. 9-84-04-04), a partir del 13 y hasta el 27 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Elvira del Carmen Martínez (Legajo N° 33.369), accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1875

Resolución N° 1876/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de la agente **MARIA EVA ARREGUI** (Legajo N° 36.023/50 – CUIL 27-32668308-1) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de; PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO SITUADO “PRO.A” con TRES (3) módulos semanales (C.F. 9-86-03-01), con carácter interino, a partir del 1º y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Secretaria de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 01-00-00 – Fin/Fun. 3-4-1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9, para el Art. 2º:

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1876

Resolución N° 1877/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO SERVICIO PREVISIONAL, a los agentes que seguidamente se detallan, durante los días que para cada una se indica, con motivo de la licencia acumulada de la agente María Eugenia Francese, Legajo N° 23.374/1:

- **IMANOL AYALA** (Legajo N° 31.388/1 – Secretario Administrativo – C.F. 5-10-67-01), a partir del 9 y hasta el 14 de noviembre de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.
- **ARIEL IVAN ACOSTA** (Legajo N° 32.204/1 – Secretario Administrativo – C.F. 5-10-00-01), a partir del 15 y hasta el 22 de noviembre de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI

Resolución N° 1878/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de la agente **CELESTE AYELEN BAEZ** (CUIL 27-39287528-5) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en ARTE (Teatro), a partir del 5 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Carolina Belén Montes de Oca (Legajo N° 27.221), accediendo a los módulos ad referendum listado oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en los establecimientos educacionales que a continuación se consignan:

- **Legajo N° 35.931/51** con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Oswaldo Soriano" (U.E. 08-02-2-1-5-04).

- **Legajo N° 35.931/50** con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 216 (U.E. 08-02-2-1-5-16).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1878

Resolución N° 1879/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican, con carácter interino.

PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL

a) U.E. 08-02-2-1-3-02 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 2 “Jorge Newbery”

- **DANTE OSCAR BARNIU** (Legajo N° 32.857/53 – CUIL 20-18037808-2) de; FAMILIA OFICIOS ARTESANALES OA 12-REMODELADOR DE MUEBLES con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-02-01), a partir del 12 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

b) U.E. 08-02-2-1-3-05 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 5 “Don Bosco”

- **ESTELA PATRIARCA** (Legajo N° 24.987/77 – CUIL 27-10967423-6) de; FAMILIA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SM) SUBFAMILIA LIMPIEZA INSTITUCIONAL (20.03) con CINCO (5) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-05-01), a partir del 1° de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

c) U.E. 08-02-2-1-3-13 – ESCUELA SECUNDARIA MUNICIPAL

- **ALEIDA GISELE CORREA** (Legajo N° 30.276/55 – CUIL 27-31264142-4) con CUATRO (4) módulos semanales en la asignatura LABORATORIO DE PROCESOS INDUSTRIALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 14 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

REGISTRADO BAJO N° 1879

Resolución N° 1880/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR** de; ESPACIO DE PROYECTO DE INVESTIGACION- "El trabajo sobre la división en contexto de diversidad. El diseño de diferentes propuestas y recorridos didácticos para la mejora de los aprendizajes", en el Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte" (U.E. 08-02-2-1-3-17), a partir del 18 y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino.

LAURA MARIA DE LOS ANGELES BARRAGAN SAEZ (Legajo N° 26.490/60 – CUIL 27-27982208-6), con TRES (3) módulos semanales (C.F. 9-86-03-01).

YAMILA SOLEDAD LUCIFORA (Legajo N° 32.081/72 – CUIL 27-30229053-4), con TRES (3) módulos semanales (C.F. 9-86-03-01).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

REGISTRADO BAJO N° 1880

Resolución N° 1881/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican.

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a. U.E. 08-02-2-1-1-04 – JARDIN DE INFANTES N° 4 “Rita L. de Victoria”

REBECA ELISABET BARRIENTOS (Legajo N° 32.756/57 – CUIL. 27-36217733-8) N° de Orden R- 691, a partir del 14 de octubre y hasta el 11 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Ad referéndum Impugnación de Asamblea. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Silvina Gabriela Almada (Legajo N° 35.066).

b. U.E. 08-02-2-1-1-22 – JARDIN DE INFANTES N° 22

JAQUELINE CARLA ROSALEZ (Legajo N° 34.849/53 – CUIL. 27-34099740-4) N° de Orden R- 3797, a partir del 15 de septiembre y hasta el 9 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial, en reemplazo de la agente Julieta Illia (Legajo N° 30.366).

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

c. U.E. 08-02-2-1-2-12 – ESCUELA N° 12 “Participación y Solidaridad”

PAULA ESTEFANIA DIAZ ALDERETE (Legajo N° 35.119/52 – CUIL. 27-33661072-4) N° de Orden R- 3722, a partir del 16 de octubre y hasta el 12 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Ana Luz Mazza (Legajo N° 35.090).

PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

d. U.E. 08-02-2-1-5-01 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 201 “Rene Favaloro”

MARIA LORENA VIDELA (Legajo N° 31.856/72 – CUIL. 27-27261539-5) N° de Orden R- 7081, a partir del 28 de septiembre y hasta el 27 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por listado oficial del Tribunal de Clasificaron Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Verónica Lujan Herrera (Legajo N° 27.117).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. d), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a), b) y c), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. c), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. d), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para los Incs. a) y b) Programático: 24-00-00 - para el Inc. c) Programático 25-00-00 - para el Inc. d) Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para los Arts. 3º y 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 8º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 6.

ARTÍCULO 10º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1881

Resolución N° 1882/21

Publicado en versión extractada

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican.

FONOAUDIOLOGO (C.F. 9-31-99-08)

a. U.E. 08-02-2-1-2-01 – ESCUELA N° 1 “Int. Alfredo Dessen”

CATALINA BLANCO (Legajo N° 35.891/51 – CUIL. 27-40138080-4) N° de Orden R- 4238, a partir del 12 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo ad referendum del listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Natalia Patricia Fernández (Legajo N° 30.374).

b. U.E. 08-02-2-1-2-02 – ESCUELA N° 2 “Int. Clemente Cayrol”

YANINA SALVADOR (Legajo N° 35.960/51 – CUIL. 27-39342543-7) N° de Orden R- 3666, a partir del 1º y hasta el 31 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo ad referendum del listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Mónica Liliana Surraco (Legajo N° 27.894).

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

c. U.E. 08-02-2-1-2-09 – ESCUELA N° 9 “Int. J.J. Camusso”

LUCIA BELEN MANZANARES (Legajo N° 35.715/50 – CUIL. 23-37389208-4) N° de Orden R- 3598, a partir del 11 de octubre y hasta el 10 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Liliana Elizabeth Gimenez (Legajo N° 25.483).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican,

de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. c), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 3 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1882

Resolución N° 1883/21

General Pueyrredon, 28/10/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 0950/2021, se dio de baja por fallecimiento a partir del 30 de abril de 2021, al agente Mario Héctor Borneo, Legajo N° 24.397/1, quien se desempeñaba como Capataz General en el Departamento Servicios y Mantenimiento Delegación Sierra de Los Padres y La Peregrina U.E. 02-05-0-1-2-00, autorizándose la liquidación del importe correspondiente a las licencias devengadas y no gozadas año 2020/2021.

Que a fs. 3 el Departamento Control de Personal informa que en el referido acto administrativo no fueron incluidos seis (6) días de licencia año 2019 generada y no gozada por el agente precedentemente mencionado, solicitando su valorización y liquidación de acuerdo a lo establecido en el art. 8º del Decreto N° 0923/19.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 12 valoriza dicha licencia dejando constancia que las licencias del año 2020 y las proporcionales del 2021 fueron incluidas en la liquidación de junio de 2021, conforme Decreto N° 0950/21.

Que según el informe del Departamento Control a fs. 7, el Sr. Borneo se encontraba desde el 20 de marzo de 2020, de licencia por resguardo Covid 19, en atención a lo preceptuado en el inc. a) del artículo 1° de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que por lo expuesto hasta aquí, es la Comuna quien dispensa al Sr. Borneo de cumplir funciones.

Que luego por Circular Interna N° 724/2021 de fecha 15 de abril de 2021, se informa que, el personal de riesgo vacunado deberá reintegrarse a su lugar de trabajo.

Que dicha comunicación se realiza en virtud de la Resolución conjunta del Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 4/2021, que en su artículo 1° indica:

“ARTÍCULO 1°.- Los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.”

Que con fecha 30 de abril de 2021 el agente fallece encontrándose de licencia por resguardo Covid-19.

Que por lo detallado en el caso particular del Sr. Borneo la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa considera que corresponde abonar a sus derechohabientes, los seis (6) días pendientes de la licencia anual por descanso correspondientes al año 2019.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a quien legal y formalmente acredite ser derechohabiente del ex agente fallecido **MARIO HÉCTOR BORNEO**, Legajo N° 24.397/1, de la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 27.469,25)** correspondiente a seis (06) días de licencia año 2019, quien se desempeñó como CAPATAZ GENERAL (c.f. 6-18-71-01 – 50 horas semanales – U.E. 02-05-0-1-2-00), en mérito a lo

expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 40-02-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-05-0-1-2-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sll/sbh

BLANCO

Resolución N° 1884/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta a la agente **MAITE MACARENA CAMPOS** (Legajo N° 26.577/64 – CUIL 27-30799380-0) como PROSECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-04) N° de Orden R- 84, a partir del 23 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Res. N° 226-255/21 – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Marina Elena Schultz (Legajo N° 26.545), en la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-02-2-1-2-06), **reteniendo** la agente Campos el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 26.577/63 – U.E. 08-02-2-1-2-15).

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **MILAGROS AYELEN ALTAMIRANDA** (Legajo N° 34.497/50 – CUIL 27-41583450-6) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-99-11-01), N° de Orden R- 3703 a partir 28 de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res.. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Maite Macarena Campos (Legajo N° 26.577), en la Escuela N° 15 “Juan A. Fava” (U.E. 08-02-2-1-2-15).

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la

BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 11 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1884

Resolución N° 1885/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL** en la Escuela de Formación Profesional N° 2 "Jorge Newbery" (U.E. 08-02-2-1-3-02), a partir del 7 de octubre y hasta el 6 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Flavia Battistutta (Legajo N° 26.413).

MARIA FLORENCIA CEBALLOS SEPT (Legajo N° 33.314/58 - CUIL. 27-34648213-9) de; FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA - TI 25 Operador de maquina para confección de indumentaria con SEIS (6) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-06-01).

MARIA FLORENCIA CEBALLOS SEPT (Legajo N° 33.314/58 - CUIL. 27-34648213-9) de; FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA - TI 07 Confeccion de Lencería y Corsetería con SEIS (6) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-06-01).

SANDRA DEL VALLE BULACIO (Legajo N° 32.875/51 - CUIL. 27-23042679-7) de; FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA - TI 14 ESTAMPADO MULTIPLE con SEIS (6) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-06-01).

SANDRA DEL VALLE BULACIO (Legajo N° 32.875/51 - CUIL. 27-23042679-7) de; FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA - TI 13 TECNICAS BASICAS DISEÑO E INDUMENTARIA con DOCE (12) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-12-01).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1885

Resolución N° 1886/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 14 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIANA NOEMI CHERMULAS AVENDAÑO** (Legajo N° 26.330/72 - CUIL 27-30118131-6) al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con DOS (2) horas cátedra semanales en MUSICA (C.F. 9-80-02-01 - Interina), con dependencia de la Escuela N° 8 "Rufino Inda" (U.E. 08-02-2-1-2-08), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1886

Resolución N° 1887/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS

a. U.E. 08-02-2-1-3-12 – BACHILLERATO DE ADULTOS N° 2

- **ELEONORA CIANCHELLI** (Legajo N° 33.837/59 – CUIL 27-20752634-2) con TRES (3) horas cátedra semanales en LENGUA Y LITERATURA (C.F. 9-81-03-03), a partir del 9 de octubre y hasta el 2 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Ivana Ester Ricarte (Legajo N° 24.657), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21.

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b. U.E. 08-02-2-1-5-05 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 205 “Cecilia Grierson”

- **MATIAS OSCAR FERNANDEZ** (Legajo N° 36.049/51 – CUIL 20-34823483-9) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 8 de octubre y hasta el 11 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Inés Luján Giordano (Legajo N° 26.870), accediendo a los módulos ad-referéndum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21.

- **MATIAS OSCAR FERNANDEZ** (Legajo N° 36.049/50 – CUIL 20-34823483-9) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 13 de octubre y hasta el 11 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Inés Luján Giordano (Legajo N° 26.870), accediendo a los módulos ad-referéndum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21.

- **MATIAS OSCAR FERNANDEZ** (Legajo N° 36.049/51 – CUIL 20-34823483-9) con DOS (2) módulos semanales en SALUD Y ADOLESCENCIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 8 de octubre y hasta el 11 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Inés Luján Giordano (Legajo N° 26.870), accediendo a los módulos ad-referéndum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21.

c. U.E. 08-02-2-1-5-08 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 208 “Alejandro G. Bustillo”

- **OCTAVIO MINARDO** (Legajo N° 36.032/52 – CUIL 20-37237172-3) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 10 de octubre y hasta el 10 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Celeste Luengo (Legajo N° 30.674), accediendo a los módulos ad-referéndum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Inc. b), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1887

Resolución N° 1889/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

a) U.E. 08-02-2-1-2-06 - ESCUELA N° 6 "Centenario"

- **MARIANELA DIAZ POPP** (Legajo N° 36.084/50 - CUIL 27-33273874-2) N° de Orden R-799, a partir del 17 de septiembre y hasta el 10 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Claudia Elizabeth Piccolo (Legajo N° 25.068), accediendo al cargo ad-referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

- **ALEJANDRA HEBE ROSAS** (Legajo N° 30.504/64 – CUIL 27-17871655-2) N° de Orden R-6635, a partir del 26 de septiembre y hasta el 28 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Aníbal Pastor Núñez (Legajo N° 32.883), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para Diaz Popp: Programático 25-00-00 – para Rosas: Programático 56-00-00 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para los Arts. 3º y 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1889

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 15 de octubre de 2021:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

a. U.E. 08-02-2-1-2-04 – ESCUELA N° 4 "J. Coelho de Meyrelles"

- **NOELIA CECILIA DUARTE** (Legajo N° 34.684/51 – CUIL 27-30147244-2) N° de Orden R-765, a partir del 6 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Elena Cengia (Legajo N° 15.814).

PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

b. U.E. 08-02-2-1-2-13 – ESCUELA N° 13 "Eva Perón"

- **MARIA FLORENCIA CERON** (Legajo N° 35.915/50 - CUIL 27-30799181-6) con DOS (2) horas cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 2 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente María Silvina Amiconi (Legajo N° 27.675).

PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

c. U.E. 08-02-2-1-5-14 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 214 "Héroes de Malvinas"

- **NOELIA PAOLA ARRIGONI** (Legajo N° 36.034/50 – CUIL 27-35177450-4) N° de Orden R-6302, a partir del 6 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Elena Cengia (Legajo N° 15.814).

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el CUIL correcto de la agente **ANGIE MARIEL DIZ** (Legajo N° 35.787/51) es **27-39453544-9** y no como se consignara en el Artículo 2º de la Resolución N° 1703/2021.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. c), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. c), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 - Inc. 1 - para Arrigoni: Programático 56-00-00 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para los Arts. 4º y 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 – para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 8º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6 - para el Art. 9º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-31.

ARTÍCULO 11º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1890

Resolución N° 1891/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican.

ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05)

a) U.E. 08-02-2-1-1-04 – JARDIN DE INFANTES N° 4 “Rita L. de Victoria”

- **PAULA FLORENCIA GRAZIANI** (Legajo N° 35.938/50 – CUIL 27-35433737-7) N° de Orden R- 3421, a partir del 5 y hasta el 26 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo ad referendum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria- Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Maria Fernanda Nuño (Legajo N° 30.011).

PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

b) U.E. 08-02-2-1-1-10 – JARDIN DE INFANTES N° 10

- **MARIA BELEN ALVARADO** (Legajo N° 36.025/53 – CUIL 27-37983547-9) con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 15 de octubre y hasta el 10 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria- Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Maria Celeste Luengo (Legajo N° 30.674).

PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)

c) U.E. 08-02-2-1-1-13 – JARDIN DE INFANTES N° 13

- **MARIA ALEJANDRA ALCORTA** (Legajo N° 34.005/58 – CUIL 27-26254908-4) N° de Orden R- 1686, a partir del 29 de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Silvana Natalia Carral (Legajo N° 33.351).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. b) y c), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. c), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 3 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1891

Resolución N° 1892/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican.

a) U.E. 08-02-2-1-5-06 - ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 206 "Victoria Ocampo"

- **ANALIA JIMENA HERNANDEZ** (Legajo N° 32.575/57 - CUIL 27-25569161-4) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION ARTISTICA (Plástica) (C.F. 9-84-02-04), a partir del 20 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria- Res. N° 1283/21, con carácter interino.

b) U.E. 08-02-2-1-5-11 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 211

- **MARTIN IGNACIO IRIBARNE** (Legajo N° 33.024/64 – CUIL 20-31018150-2) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA CICLO BASICO (C.F. 9-84-04-04), los días 20, 22, 27 y 29 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos ad referendum listado oficial. Asamblea Extraordinaria- Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Natalia Pignanelli (Legajo N° 27.108)

c) U.E. 08-02-2-1-5-16 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 216

- **ANALIA JIMENA HERNANDEZ** (Legajo N° 32.575/56 – CUIL 27-25569161-4) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION ARTISTICA (Plástica) (C.F. 9-84-02-04), a partir del 19 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria- Res. N° 1283/21, con carácter interino.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Incs. b) y c), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1892

Resolución N° 1894/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **LUCIANA INES LANDABURU** (Legajo N° 31.865/55 – CUIL 27-25194245-0) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) N° de Orden R- 850, a partir del 22 de septiembre y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-02-2-1-3-13), en reemplazo de la agente Marina Elena Schultz (Legajo N° 26.545).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1894

Resolución N° 1895/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **ANA LUCIA MANZO** (Legajo N° 34.615/56 – CUIL 27-30336377-2) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), en reemplazo del agente Adrián Federico Parise (Legajo N° 27.350), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 210 “Rodolfo Walsh” (U.E. 08-02-2-1-5-10), **a los efectos de la liquidación corresponde abonar tres (3) semanas.**

a. el día 22 de octubre de 2021.

b. los días 15 y 29 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por listado oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el día que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los días que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el día que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los días que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1º Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 – para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1895

Resolución N° 1896/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, con carácter interino, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, manteniéndoseles el pago de las bonificaciones que vienen percibiendo, **dándoseles** por finalizadas las mismas funciones que venían desempeñando con carácter de reemplazantes.

- **ANDREA CRISTINA MARTINEZ** (Legajo N° 28.329/79 – CUIL 27-20734490-2), con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1º de octubre de 2021, accediendo a los módulos por listado oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21, dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212 (U.E. 08-02-2-1-5-12).
- **VALERIA DEL CARMEN MORENO** (Legajo N° 30.229/50 – CUIL 27-33912843-5), con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 8 de septiembre de 2021, accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21, dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 “Juan C. Castagnino” (U.E. 08-02-2-1-5-07).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1896

Resolución N° 1897/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizados, a partir del 26 de octubre de 2021, los servicios prestados por la agente **LAURA ANAHI MERINO** (Legajo N° 33.641/67 – CUIL. 20-30147818-1) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 216 (U.E. 08-02-2-1-5-16), con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Claudia Graciela Sabal (Legajo N° 24.409).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

-

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1897

Resolución N° 1898/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar de baja, a partir del 6 de octubre de 2021, al agente **OCTAVIO MINARDO** (Legajo N° 36.032/51 – CUIL. 20-37237172-3) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), dependiente de la Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina” (U.E. 08-02-2-1-2-07), con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Agustina Rosario Pulley (Legajo N° 29.233).

ARTÍCULO 2º.- Designar al agente **OCTAVIO MINARDO** (Legajo N° 36.032/51 – CUIL. 20-37237172-3) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), dependiente de la Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina” (U.E. 08-02-2-1-2-07), a partir del 6 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo ad referendum del Listado oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Agustina Rosario Pulley (Legajo N° 29.233), **manteniéndosele** el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1898

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MARIA LUJAN MONTES DE OCA** (Legajo N° 19.574/70 – CUIL 27-17982419-7) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 10 de octubre y hasta el 8 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Carolina Caielli (Legajo N° 24.459), accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 1283/21 en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidelberg Ferrino” (U.E. 08-02-2-1-5-09).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1899

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que para cada caso se indican.

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a. U.E. 08-02-2-1-1-08 – JARDIN DE INFANTES N° 8 “Máximo Jour”

ABRIL MAGALI MONTIEL (Legajo N° 36.022/50 – CUIL 23-38831872-4), N° de Orden R- 4089, a partir del 15 de septiembre y hasta el 9 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo ad referendum del Listado Oficial, en reemplazo de la agente Julieta Illia (Legajo N° 30.366).

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

b. U.E. 08-02-2-1-2-03 – ESCUELA N° 3 “Int. A Martínez Baya”

VICTORIA ANAHI JAIME (Legajo N° 33.633/55 – CUIL 27-34099768-4), N° de Orden R- 726, a partir del 2 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Paola Adriana Laferriere (Legajo N° 27.124).

PAULA VIRGINIA BURGOS (Legajo N° 27.921/61 – CUIL 27-22498614-4), N° de Orden R- 3435, a partir del 2 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Paola Adriana Laferriere (Legajo N° 27.124).

c. U.E. 08-02-2-1-2-04 – ESCUELA N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

MONICA ANDREA VALENTE (Legajo N° 31.904/68 – CUIL 27-21447795-0), N° de Orden R- 770, a partir del 6 de octubre y hasta el 3 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Anahi Guadalupe Godoy (Legajo N° 32.119).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. b) y c), durante los períodos que allí se

indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. b) y c), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – para los Incs. b) y c) Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1900

Resolución N° 1901/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F 9-21-99-01)

a. U.E. 08-02-2-1-1-06 – JARDIN DE INFANTES N° 6 “Carlos E. Camet”

- **MELISA BELEN PORCO ORLANDO** (Legajo N° 36.004/51 – CUIL 27-37326434-8) N° de Orden R- 7333, a partir del 25 de septiembre y hasta el 6 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Mariana Curcuy (Legajo N° 29.572).
- **TAMARA ANALIA RIVAROLA** (Legajo N° 34.626/51 – CUIL 27-38831447-3) N° de Orden R- 4558, a partir del 25 de septiembre y hasta el 6 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Mariana Curcuy (Legajo N° 29.572).

PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)

b. U.E. 08-02-2-1-1-07 – JARDIN DE INFANTES N° 7

- **IORELA LAPUNZINA PRECKEL** (Legajo N° 36.006/50 – CUIL 27-38684720-2) N° de Orden R- 4766, a partir del 28 de agosto y hasta el 3 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Susana Claudia Cocetta (Legajo N° 18.571).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Inc. a), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Inc. a), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable II) del SESENTA POR CIENTO (60%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para los Arts. 5º y 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1901

Resolución N° 1902/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **ANDREA SILVINA REA** (Legajo N° 36.085/50 – CUIL 27-31277190-5) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3580, a partir del 13 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en la Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol” (U.E. 08-02-2-1-2-02), en reemplazo de la agente Analia Mabel Azurmendi (Legajo N° 26.415), quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1902

Resolución N° 1903/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 20 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **LUCIANA MARIA RECAYTE** (Legajo N° 31.486/51 - CUIL 27-33273371-6), como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en FILOSOFIA (C.F. 9-84-02-04 - Interina), dependiente de la Escuela Municipal Educación Secundaria N° 216 (U.E. 08-02-2-1-5-16).

ARTÍCULO 2º.- Aceptar, a partir del 12 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **GRISELDA MAGDA BISCALDI** (Legajo N° 26.353/57 - CUIL 27-23313783-4) al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de PELUQUERO UNISEX con CINCO (5) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-05-01 - Titular), con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 7 "Gabriela Mistral" (U.E. 08-02-2-1-3-07).

ARTÍCULO 3º.- Aceptar, a partir del 1º de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **ESTELA ROSA DUARTE** (Legajo N° 33.960/58 - CUIL 27-24699528-7) al cargo de MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 – Titular – N° de Orden 4621), con dependencia del Jardín de Infantes N° 28 (U.E. 08-02-2-1-1-28).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1903

Resolución N° 1904/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01) en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

- a. U.E. 08-02-2-1-1-04 – JARDIN DE INFANTES N° 4 “Rita L. de Victoria”
 - **DAIANA SOLANGE RODRIGUEZ** (Legajo N° 34.638/54 – CUIL 27-37373792-0) N° de Orden R-687, a partir del 8 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Gisela Beatriz Magistrali (Legajo N° 29.554), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.
 - **PALOMA MENDEZ** (Legajo N° 35.874/52 – CUIL 27-39098791-4) N° de Orden R-688, a partir del 8 de octubre y hasta el 5 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Damiana Dasso (Legajo N° 29.549), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21
 - **MERCEDES AGUILAR** (Legajo N° 32.321/70 – CUIL 27-30598752-8) N° de Orden R-4100, a partir del 8 de septiembre y hasta el 5 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Damiana Dasso (Legajo N° 29.549), accediendo al cargo por Listado Oficial.
- b. U.E. 08-02-2-1-1-05 – JARDIN DE INFANTES N° 5 “Centenario”
 - **CAROLINA EMME** (Legajo N° 31.343/61 – CUIL 27-33266326-2) N° de Orden R-701, a partir del 8 de septiembre y hasta el 8 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Constanza Elión (Legajo N° 29.565), accediendo al cargo por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1904

Resolución N° 1905/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y SUPERIOR** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican.

a. U.E. 08-02-2-1-3-15 - ESCUELA DE DANZAS "Norma Fontenla"

FACUNDO EDGARDO SANTILLAN (Legajo N° 32.876/59 - CUIL. 20-31186975-3) en la asignatura; EXPRESION CORPORAL con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-86-04-01), a partir del 10 de octubre y hasta el 8 de

noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Ana Florencia Mayorano (Legajo N° 24.358).

b. U.E. 08-02-2-1-3-17 – INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE “Almafuerte”

MARIA PAULA DARWICH (Legajo N° 30.167/54 – CUIL. 27-28878816-8) DIDACTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES con TRES (3) módulos semanales (C.F. 9-86-03-01), a partir del 13 de octubre y hasta el 11 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Inés Lujan Giordano (Legajo N° 26.870).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1905

Resolución N° 1906/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho de la División Archivo GENERAL, al agente **FERNANDO GABRIEL SAR** (Legajo N° 29.101/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-74-01), a partir del 9 y el 23 de noviembre de 2021, inclusive, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, sin perjuicio de sus funciones específicas, en razón de la licencia acumulada y licencia premio por presentismo del agente Pablo Germán Presenza (Legajo N° 19.457/1)..

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 1910/21

General Pueyrredon, 29/10/2021

Visto

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 062 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. JUAN FERNANDO EVANGELISTA, D.N.I. N.º 30.025.129**, como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 8 entre CALLE 449 y CALLE 451**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. P, Manzana 90, Parcela 32**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$124.000)**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados***

a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - *Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

ARTÍCULO 4º. - *Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá presentar el Programa de Seguridad aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y el Formulario de aviso de inicio de obra para los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3.*

ARTÍCULO 5º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 6º. - *Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.*

ARTÍCULO 7º. - *Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las*

disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-
-
-
-

ARTÍCULO 8°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Considerando

Que con fecha 20 de Enero de 2021 se dio inicio a la obra motivo de estas actuaciones conforme los lineamientos previstos en la contratación y el Pliego de Bases y Condiciones, obrante a fs.4.

Que por Nota de Pedido N° 5, obrante a fs. 5 la Empresa contratista ha solicitado ampliación del plazo contractual, motivado por el pedido de los trabajos adicionales (tramitados por Expediente N° 2348-3-2020 cpo.01alc.4).

Que la inspección de obras ha producido informe respectivo, del cual surge que corresponde reconocer SESENTA (60) días corridos de ampliación de plazo por este concepto.

Que se coordinó con los Directivos de la Escuela y la Empresa, dar inicio a los trabajos adicionales con fecha 1° de Noviembre de 2020 y finalizarlos el 30 de Diciembre de 2021 debido a que los trabajos que se van a desarrollar, interfieren con la actividad escolar.

Que por los motivos mencionados precedentemente, se considera suspendida la obra entre los días 20 de Mayo de 2021 y 31 de Octubre de 2021.

Que el plazo original de la obra es de 120 días, más la ampliación de días mencionada precedentemente, el plazo total de la misma queda en 180 días corridos, finalizando el 30 de Diciembre de 2021.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el plazo para la ejecución de la Obra "INTERVENCIÓN GENERAL EN TECHOS Y CIELORRASO EN E.F.P. N° 4" Licitación Pública N° 12/2020 -, a cargo de la Empresa CIAGESER S.A. en SESENTA (60) días, quedando el plazo total de la misma en CIENTO VEINTE (120) días corridos.

ARTICULO 2º.- La Empresa Contratista deberá, en el término de cinco (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 5.1).

ARTICULO 3º.- Registrar, Dar al Boletín Municipal para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

Resolución N° 1911/21

General Pueyrredon, 29/10/2021

Visto

el expediente **9842/2/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006292-00-21** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 489 entre CALLE 10 y CALLE 12**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11834855** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095994** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a los **Sres. FRANCISCO JOSE LIBONATI PANTO, D.N.I. N.º 31.734.945, y MAURICIO JAVIER DIAZ JARAMILLO, D.N.I. N° 19.053.424**, como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 489 entre CALLE 10 y CALLE 12**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. T, Manzana 96, Parcelas 13, 15, 16, 17 y 19**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$290.400).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección***

(baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - **Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.**

ARTÍCULO 4º. - **Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá presentar el Programa de Seguridad aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y el Formulario de aviso de inicio de obra para los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3.**

ARTÍCULO 5º.- **La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.**

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc.

b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 8°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1912/21

General Pueyrredon, 29/10/2021

Visto

el expediente **9839/2/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006123-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **OFELIA entre BRUNO y ARMANDO**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11834846** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095992** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. ANDRES BONOMO, D.N.I. N.° 30.025.871**, como contratante para

realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **OFELIA entre BRUNO y ARMANDO**, de Sierra de los Padres, N.C.: **Circ. III, Secc. I, Manzana 42, Parcelas 11 y 12**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.***

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización

de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá *tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3*, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá *presentar el Programa de Seguridad aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y el Formulario de aviso de inicio de obra para los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3*.

ARTÍCULO 5º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19*.

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 8º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Visto

el expediente **9837/8/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006303-00-21** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 473 entre CALLE 14 y CALLE 18, y CALLE 16 entre CALLE 473 y CALLE 475**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11834856** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095996** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" al Sr. **DANTE JONATAN OLIVERA, D.N.I. N.º 32.110.821, y ESTEBAN ORLANDO LUCHEZZI, D.N.I. N° 29.850.065**, como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 473 entre CALLE 14 y CALLE 18, y CALLE 16 entre CALLE 473 y CALLE 475** de esta ciudad,

Nomenclatura Catastral: **Circ. IV, Secc. V, Manzana 87:** parcelas 5, 7 y 8;

Manzana 88: parcelas 1, 2, 3, 5, 6 y 7, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$612.000).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o

advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

ARTÍCULO 4º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá *presentar el Programa de Seguridad aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y el Formulario de aviso de inicio de obra para los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3.*

ARTÍCULO 5º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 8º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1914/21

General Pueyrredon, 29/10/2021

Visto

el expediente **9840/8/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006308-00-21** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 8 entre CALLE 449 y CALLE 451**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11834848** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095991** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. JUAN FERNANDO EVANGELISTA, D.N.I. N.º 30.025.129**, como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 8 entre CALLE 449 y CALLE 451**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. P, Manzana 90, Parcela 32**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$124.000)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la***

circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - ***Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.***

ARTÍCULO 4º. - ***Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá presentar el Programa de Seguridad aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y el Formulario de aviso de inicio de obra para los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3.***

ARTÍCULO 5º.- ***La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.***

ARTÍCULO 6º. - ***Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.***

ARTÍCULO 7º. - ***Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el***

Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

-

-

-

ARTÍCULO 8°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ